



**BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA  
AMPLIACION DE BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES  
TEMPORALES DE PLAZAS DE MONITORES/AS DE LA UNIVERSIDAD  
POPULAR Y/O ESCUELA DE MUSICA DE ARGAMASILLA DE ALBA, POR  
EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA**

**1.- OBJETO.**

Es objeto de la presente convocatoria la selección mediante el sistema de Concurso para la contratación temporal, a tiempo parcial, de diversas plazas de Monitores/as que imparten las correspondientes enseñanzas en la Universidad Popular y/o Escuela de Música de este Ayuntamiento, recogidas en el Anexo I, para su inclusión en las Bolsas originales de la que dimana el presente procedimiento.

Las retribuciones brutas a percibir por los contratados, a excepción de aquellos para cuyo acceso se requiera la titulación de Diplomatura Universitaria o equivalente, ascenderán a 10 euros/hora por todos los conceptos retributivos a que tenga derecho el trabajador, incluida la parte proporcional de paga extra si procediera.

En el caso de programas directamente subvencionados por otras administraciones, las retribuciones se adaptarán a la cuantía que determinen las correspondientes resoluciones de concesión de la subvención.

El disfrute de vacaciones se realizará durante los períodos no lectivos de Navidad y Semana Santa y aquellos otros no lectivos que pudieran surgir.

**2. FUNCIONES A DESEMPEÑAR.**

Las funciones serán las propias de la enseñanza o curso a impartir y por tanto con un determinado perfil profesional ó formativo y titulación requerida para cada caso concreto, de Monitores de las distintas enseñanzas que se imparten tanto en la Escuela de Música como en la Universidad Popular dependientes de este Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, así como aquellas que vengan determinadas en la normativa de aplicación en el caso de actuaciones financiadas mediante colaboración con otras administraciones.

**3. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.**

Los aspirantes, deberán cumplir las siguientes condiciones generales:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, Estatuto Básico del Empleado Público.



- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b. de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de la Titulación que para cada una de las plazas ofertadas se señala en el Anexo I de las presentes Bases, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias. Dichas titulaciones se referirán en todo momento al puesto de trabajo al que se opta.
- f) No estar encurso en causa de incompatibilidad en el marco de lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y normativa de aplicación en la materia.

El cumplimiento de las anteriores condiciones, se entenderá referido a la fecha de presentación de instancias y mantenerse durante toda la duración del proceso, excepto la determinada bajo la letra f), que lo será a la fecha de suscripción de la pertinente contratación.

#### **4. INSTANCIAS.**

Las instancias en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones necesarias para optar a las contrataciones de que se tratan, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, situado en la Plaza de España, 1, se presentarán en el Registro General de la Entidad de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 y los sábados de 11,00 a 13,00 horas, o bien en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa comunicación por fax dentro del plazo de presentación de instancias. Todo ello durante el plazo de 3 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Edictos Municipal. También se publicará Anuncio en la página web del Ayuntamiento.

No se admitirá ninguna instancia fuera del plazo antes establecido, salvo que ésta haya sido enviada por correo y dicha circunstancia se haya hecho constar por medio telefónico al 926521034 ó al E-mail: [secretaria@argamasilladealba.es](mailto:secretaria@argamasilladealba.es)



El resto de anuncios derivados de la presente convocatoria, serán objeto de publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación y página web del Ayuntamiento.

A las instancias solicitando tomar parte en el Concurso, según modelo Anexo II a las presentas Bases, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera, se acompañarán los siguientes documentos:

- 1) Fotocopia del D.N.I.
- 2) Fotocopia compulsada de la titulación requerida.
- 3) Si procede, fotocopia compulsada de acreditación oficial de equivalencia de Título requerido.
- 4) Declaración responsable de no hallarse incursa en causa de incapacidad e incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Pública.
- 5) Curriculum Vitae, con aportación documental acreditativa de cuantos méritos y titulación académica consideren oportunos los aspirantes, debidamente compulsados. Aquellos que no se documenten en este momento, no serán tomados en consideración.
- 6) Original o fotocopia compulsada del resguardo de ingreso de los derechos de examen que ascienden a 12,00 euros para cada una de las plazas, salvo que se hallen exentos del pago de dicha tasa, en cuyo caso deberán aportar original o fotocopia compulsada del justificante de su exención.

*Quedarán exentos/as del pago de la tasa:*

*a) Aquellos/as solicitantes que acrediten su condición de discapacitados/as en un grado igual o superior al 33%, bien mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por el órgano competente de la Consejería de Salud y Bienestar Social u Organos similares de otras Administraciones Públicas y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, bien mediante el documento oficial en el que se reconozca alguno de los supuestos contemplados en el art. 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.*

*b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.*



*La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita por el/la solicitante.*

Aquellos méritos que no se documenten en este momento y en la forma determinada en estas Bases, no serán tomados en consideración.

Los aspirantes con minusvalías deberán indicar y acreditar en la instancia la discapacidad que padecen y asimismo, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que, el desarrollo del proceso selectivo por razón de aquellas, demande al efecto.

Los derechos de examen para la participación en el proceso selectivo cuyo importe asciende a la cuantía de 12,00 euros para cada una de las plazas convocadas, se ingresarán en la Caja de la Corporación bien en metálico, a través de giro postal o telegráfico o mediante ingreso o transferencia a la cuenta 2105-2086-15-1250000010 que este Ayuntamiento mantiene abierta en la Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso.

La falta de acreditación del pago de la tasa o del justificante de encontrarse exento de la misma conforme determina el artículo 4 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen (Boletín Oficial de la Provincia, número 69 de 9-06-10), determinará la exclusión definitiva del/la solicitante. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria.

Procederá, previa solicitud del/la interesado/a la devolución de la tasa o del exceso de tasa satisfecha cuando no se realice el hecho imponible, o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación o realización de alguno de los ejercicios de la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de la tasa.

## **5. ADMISSION DE LOS ASPIRANTES, COMIENZO Y DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará el listado provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, situado en la Plaza de España, 1.



Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a. En todo caso, la resolución por la que se apruebe la relación provisional establecerá un plazo de dos días para que los/as aspirantes excluidos/as puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Concluido el plazo para la subsanación de defectos, y con anterioridad a la fecha de realización de la prueba selectiva, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y la fecha, lugar y hora de realización de la prueba correspondiente a la fase de baremación y de oposición. Así como la composición nominal de la Comisión de Selección.

La Resolución establecerá también el orden de actuación de los aspirantes, que se iniciará por aquél/lla cuyo primer apellido comience por la letra que haya resultado elegida en el último sorteo realizado al efecto por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que para el presente año es la "M", según Resolución de 13/12/2013, de la Dirección General de la Función Pública y Justicia. (DOCM 248, 24/12/2013). En el caso de que no existan aspirantes cuyo primer apellido comience por esa letra, continuará el orden de actuación por la siguiente letra del alfabeto y así sucesivamente.

## 6. COMISION DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección de las pruebas selectivas será designada por la Alcaldía en base a los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Estará integrado por un Presidente/a, 2 Vocales y un Secretario/a, con sus respectivos suplentes, también designados por el Sr. Alcalde, de entre funcionarios de carrera o trabajadores laborales fijos de la Administración. Tanto el Presidente como los Vocales actuarán con voz y voto. El Secretario de la Comisión de Selección actuará con voz pero sin voto.

La misma, no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y en todo caso, la presencia del Presidente y el Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

Los miembros de la Comisión deberán de abstenerse de intervenir notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de R.J.A.P. y P.A.C. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes en la forma y casos que determina el artículo 29 del mismo texto legal.



Asimismo, podrán incorporarse a los trabajos propios de la Comisión de Selección los asesores que se consideren oportunos para el correcto desarrollo de la prueba, limitándose su actuación a prestar la colaboración técnica que se le requiera, con voz y sin voto.

## 7. PROCESO SELECTIVO.

La selección de los aspirantes se efectuará mediante el sistema de concurso

Se valorarán los siguientes méritos:

**EXPERIENCIA PROFESIONAL**, pudiendo obtenerse hasta **un máximo de 10 puntos**, según el siguiente detalle:

- **SERVICIOS ADMINISTRACION LOCAL:** Por Servicios prestados en puestos de trabajo de iguales características y con el mismo nivel de titulación a la requerida ó equivalente en Administración Local, 2,00 puntos por año completo de trabajo, computándose la fracción correspondiente a meses a razón de 0,166 puntos, constituyendo mes completo la fracción adicional de 16 días en adelante.

Puntuación por año	Puntuación por mes
2,00 Ptos.	0,166 Ptos.

- **SERVICIOS ADMINISTRACIÓN PUBLICA:** Por Servicios prestados en puestos de trabajo de iguales características y con el mismo nivel de titulación a la requerida ó equivalente en cualquier Administración Pública 1,25 puntos por año completo de trabajo, computándose la fracción correspondiente a meses a razón de 0,1041 puntos, constituyendo mes completo la fracción adicional de 16 días en adelante.

Puntuación por año	Puntuación por mes
1,25 Puntos.	0,1041 Puntos.

- **SERVICIOS EMPRESA PRIVADA O EN RÉGIMEN DE AUTÓNOMO:** Por Servicios prestados en puestos de trabajo de iguales características y con el mismo nivel de titulación a la requerida ó equivalente en empresa privada ó en régimen de autónomo, 0,75 puntos por año completo de trabajo, computándose la fracción correspondiente a meses a razón de 0,0625 puntos, constituyendo mes completo la fracción adicional de 16 días en adelante.



Puntuación por año	Puntuación por mes
0,75 Puntos.	0,0625 Puntos.

LA ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS precedentes se efectuará según el siguiente detalle:

Documentación justificativa de Servicios Administración Local y otras administraciones Publicas	Documentación justificativa de Servicios Empresa Privada ó régimen de Autónomos
1. Contrato laboral Ó certificación comprehensiva emitida por la Secretaría de la Administración (duración efectiva, jornada laboral, funciones, etc...) <b>Y</b> 2. Vida laboral, expedida por la Seguridad Social.	1. Contrato laboral Ó modelo censal 036 ó 037 <b>Y</b> 2. Vida laboral, expedida por la Seguridad Social.

#### **TITULACIONES:**

- Titulación superior a la exigida, de Diplomatura Universitaria de la misma familia profesional: 0,50 puntos.
- Titulación superior a la exigida, de Licenciatura Universitaria, de la misma familia profesional: 1,00 puntos.
- Título de Doctor/a, de la misma familia profesional: 1,50 Puntos.

**La puntuación máxima en este apartado será de 1,50 puntos.**

En el supuesto de poseer más de una titulación académica superior a la exigida para el acceso al puesto se puntuará únicamente la más alta.

#### **FORMACION:**

Por la realización de cursos, cursillos relacionados con el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, realizados en centro oficiales, cuya aptitud o superación se acredita mediante certificación o diploma expedido al efecto, así como cursos de ofimática general y aplicada y prevención de riesgos laborales, que tengan una duración mínima de 20 horas lectivas:



- Por cursos **recibidos**, de perfeccionamiento o especialización, relacionados con el puesto de trabajo, en Centros Docentes autorizados y reconocidos legalmente.

CURSOS	
<b>Nº horas</b>	<b>Puntuación</b>
De 20 a 40 horas (de 2 a 3 créditos).	0,10
De más de 40 y hasta 60 horas (4 o 5 créditos)	0,25
De más de 60 y hasta 80 horas ( 6 a 7 créditos)	0,40
De más de 80 y hasta 100 horas (8 ó 9 créditos)	0,60
De más de 100 y hasta 200 horas (ó 10 hasta 20 créditos)	1,00
De más de 200 horas o más de 20 créditos	1,25
<b>Puntuación máxima por este apartado: 4 puntos</b>	

- Por cursos **impartidos**, de perfeccionamiento o especialización relacionados con el puesto de trabajo en Centros Docentes autorizados y reconocidos legalmente:

CURSOS	
<b>Nº horas</b>	<b>Puntuación</b>
De 20 a 40 horas (de 2 a 3 créditos).	0,15
De más de 40 y hasta 60 horas (4 o 5 créditos)	0,35
De más de 60 y hasta 80 horas ( 6 a 7 créditos)	0,50
De más de 80 y hasta 100 horas (8 ó 9 créditos)	0,75
De más de 100 y hasta 200 horas (ó 10 hasta 20 créditos)	1,25
De más de 200 horas o más de 20 créditos	1,50
<b>Puntuación máxima por este apartado: 2 puntos</b>	



- a) No serán tenidos en cuenta, ni por tanto valorados, los cursos de formación que no especifiquen las horas o créditos de duración, ni la experiencia profesional a tiempo parcial que no señale, en horas o porcentaje, la jornada por la que ha sido suscrito y desempeñado el puesto de trabajo.
- b) Los cursos de formación que no se hayan realizado bajo colaboración o convenio con administraciones públicas, deberán acreditarse:
  - b.1. Mediante diploma donde venga reflejado el número de registro o inscripción de entidades.
  - b.2. Los cursos impartidos como docente o experto se justificarán mediante certificado de la Secretaría o responsable de la entidad en el que se indique el número de registro o inscripción de entidades, además del documento justificativo (contrato, factura, etc...).

La puntuación máxima a obtener en el apartado de Formación no podrá ser superior a 6 Puntos.

Si se produjera un empate, este se dirimirá en atención a los siguientes criterios: Mayor puntuación obtenida en el apartado de Experiencia Laboral; en segundo lugar por la mayor puntuación obtenida en el apartado Formación y en último lugar ordenando a los/as aspirantes empadados comenzando por la letra "M", por la que comenzarán el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos convocados durante el año 2014 por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, según Resolución de 13/12/2013, de la Dirección General de la Función Pública y Justicia. (DOCM 248, 24/12/2013).

## **8. RELACION DE ASPIRANTES APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACION DEL CONTRATO.**

Concluido el proceso selectivo la Comisión de Selección elaborará la relación de aspirantes ordenados de mayor a menor puntuación. Esta relación se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba. Los aspirantes que superen este proceso se incorporarán a la Bolsa original a partir del último candidato que figure en dicha Bolsa.

Al momento de formalizar las pertinentes contrataciones con las personas que procedan según el número de orden que ocupen en la Bolsa, los interesados deberán presentar previamente y dentro del plazo de tres días hábiles inmediatos a la contratación en la Secretaría de este Ayuntamiento, o en el plazo de un día, en caso de urgencia, la acreditación de las condiciones establecidas en la Base Tercera y si dentro del plazo indicado, salvo en los casos de fuerza mayor apreciada por el Alcalde-Presidente, no presentare la documentación o no reuniere las condiciones exigidas, no podrá ser contratado quedando anuladas todas sus actuaciones, pasándose a elevar la



propuesta de contratación/nombramiento a favor de la siguiente persona que figure en la bolsa de trabajo creada y así sucesivamente.

## **9. REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.**

Se estará a lo establecido en la Bolsa Original.

## **10. INCIDENCIAS, NORMAS SUPLETORIAS E IMPUGNACIONES.**

La actuación de la Comisión de Selección se ajustará a las Bases de la Convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrán tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases y que fueren necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo objeto de esta convocatoria, adoptándose los mismos por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Contra todos los actos objeto de la convocatoria, incluso las Bases, podrán interponerse recursos por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como ejercer las acciones que procedan conforme a lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales y reglamentarias de pertinente, específica y general aplicación.

Argamasilla de Alba, a 3 de noviembre de 2014

EL ALCALDE,

Fdo. Pedro Ángel Jiménez Carretón



AYUNTAMIENTO  
DE  
ARGAMASILLA DE ALBA



## **ANEXO I**

RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS Y REQUISITOS DE TITULACIÓN MÍNIMA EXIGIBLE  
PARA PARTICIPAR EN CADA CASO

---

### **MONITORES EMM**

<b>Monitor</b>	<b>Titulación</b>
Flauta	Grado Medio de Flauta